

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

[ipmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ipmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén – Cundinamarca, 2 de noviembre de 2021

Proceso : Despacho Comisorio No.21  
 Radicado : 253073105001 2021 00035 00  
 Sala : Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén

Juez : Dr. Amauri Orlando Herrera Sierra

Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado : Andrés Felipe Neira Suárez C.C.No.1.069.178.281  
 T.P. No.366.334 del C.S. de la J.

Demandados : Luz Nahir Castro Vivas C.C.20.358.483  
 Francisco Javier Castro Vivas C.C.179.843

Secuestre : Ricardo Neira Quintana C.C.No.11.310.872.

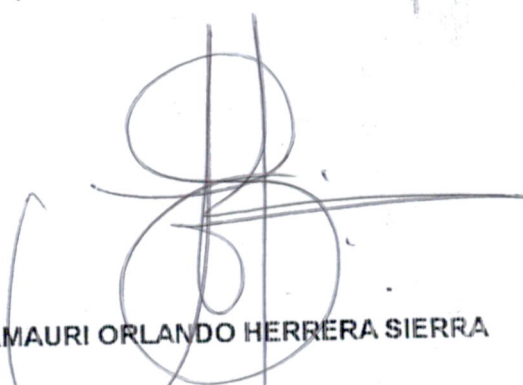
CONSTANCIA DE ASISTENCIA A LA AUDIENCIA

Hora Inicial: 08:30 a.m.

Hora final: 11:30 a.m.

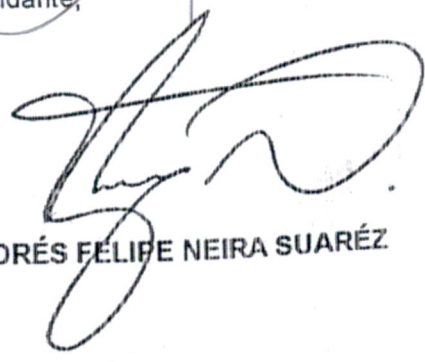
Las personas que a continuación suscriben el acta asistieron a la diligencia de secuestro programa para el día de hoy.

El juez,



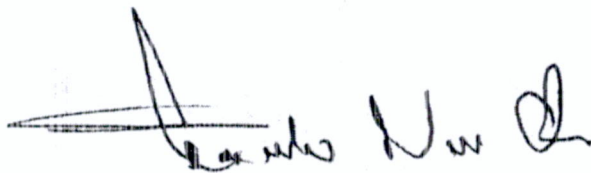
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

El apoderado de la parte demandante,



ANDRÉS FELIPE NEIRA SUARÉZ

El secuestre,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Neira Quintana', with a long horizontal stroke extending to the left.

RICARDO NEIRA QUINTANA

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Jiménez Cubillos', with a large, stylized initial 'K'.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Móvil: 317 436 4334

DILIGENCIA DE SECUESTRO

<i>Comisión</i>	:	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT</b>
<i>Comisorio</i>	:	<b>No.21 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>
<i>Proceso</i>	:	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<i>Demandante</i>	:	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>
<i>Demandado</i>	:	<b>LUZ NAHIR y FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS</b>
<i>Radicado Origen</i>	:	<b>253073103001 2020 00127 00</b>
<i>No. Interno</i>	:	<b>253684089001 2021 00035 00</b>

En Jerusalén Cundinamarca, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), día y hora previamente señalados en acta de audiencia del siete (7) de octubre pasado y proferida en el asunto de la referencia, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de la localidad se constituye en **AUDIENCIA PÚBLICA** en el recinto del Juzgado declarándola abierta con el objeto de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble rural denominado **EL PORVENIR**, ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del Municipio de Jerusalén e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.307-29952 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot y de propiedad de los demandados **LUZ NAHIR CASTRO VIVAS y FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS**, pública encomendada mediante comisorio No.021 del 8 de septiembre de 2021 por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**.

A la hora señalada comparece el Señor **Ricardo Neira Quintana**, identificado con la C.C.No.11.310.872 de Girardot, persona autorizada por el Señor **Carlos Fernando Mayorga Pérez**, quien funge como Representante Legal de **Transoluciones Inmobiliarias Integrales S.A.S.**, sociedad que fuera designada como Auxiliar de Justicia para esta causa. Así mismo se hace presente el profesional el abogado **Andrés Felipe Neira Suarez**, quien exhibió la C.C.No.1.069.178.281 de Pitalito y T.P.No.366.334 del C.S. de la J, profesional del derecho a quien el mandatario judicial inicial **Carlos Francisco Sandino Cabrera** sustituyó el poder para realizar esta diligencia de secuestro y bajo esa consideración se le reconoció personería jurídica en los términos y para los efectos del poder sustitución conferido.

Se deja constancia que el Secuestre aporta certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Transoluciones Inmobiliarias Integrales S.A.S. y autorización las que se incorporan a la actuación.

Seguidamente se procedió a la posesión del cargo de secuestre y toma de juramento de rigor al Señor Ricardo Neira Quintana en su condición de autorizado de la Sociedad Auxiliar de Justicia para la diligencia que se adelantará.

Acto seguido tanto las personas mencionadas y el titular del Despacho se trasladan al inmueble objeto de cautela y se obtuvo el siguiente resultado:

Se avanzó en un trayecto aproximado de unos 8 kilómetros para dar con la ubicación del bien hipotecado hasta llegar al sector denominado Tres Esquinas del carretable que del Municipio de Jerusalén conduce al de Pulí Cundinamarca. En ese lugar se encontró al Señor Isacc Luna López, quien manifestó que la zona conocida como La Tebaida está más cerca del Municipio y que ese sitio donde nos encontramos se conoce

como La Honda. Al devolvernos y a una distancia no más de un kilómetro y medio del área urbana de Jerusalén al paso de la Quebrada El Tabaco y en la Vereda de mismo nombre con la colaboración de la demandada Luz Nahir Castro Vivas, le manifestó al mandatario judicial que en el lugar objeto de la diligencia lo esperaría su Señor padre Medardo Enrique Castro González, quien nos atendería.

Una vez en el lugar encontramos al citado Señor Medardo Enrique Castro González, portador de la C.C.No.3.042.658 de Girardot, quien anunció ser el padre de los demandados y que el inmueble hipotecado se ubica precisamente de manera contigua al que es de su propiedad llamado La Esperanza, persona a la que se le informó sobre el motivo de la diligencia y prestó su debida colaboración. Al darle lectura de los linderos que se encuentran consignados en la escritura pública No.153 del 25 de mayo de 2010 de la Notaria Única del Circulo de Anapoima anunció que éstos efectivamente corresponden al inmueble denominado El Porvenir y que es él justamente la persona que administra el inmueble pues lo tiene cultivado con árboles maderables, frutales de mango y naranja tangelo.

Como no se presentó ninguna clase de oposición y constatada la identificación del inmueble a pedido del demandante en término del videoaudio, se procedió a declarar legalmente secuestrado el inmueble denominado EL PORVENIR, ubicado en la Vereda EL TABACO, Sector LA TEBAIDA del Municipio de Jerusalén e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.307- 29952 de propiedad de los demandados LUZ NAHIR CASTRO VIVAS y FRANCISCO JAVIER CASTRO VIVAS, cuyos demás datos están consignados en el título de adquisición mencionado. En consecuencia, se hizo entrega al autorizado Ricardo Neira Quintana por la Sociedad Auxiliar de la Justicia, quien manifestó recibir de forma material el bien anunciando que lo dejaba en depósito provisional y gratuito por el término de 6 meses a la persona que atendió la diligencia para que en ese interregno de tiempo logaran los demandados ponerse al día con la obligación.

Se procedió a fijar los honorarios en la suma de nueve (9) salarios mínimos legales diarios vigentes, suma de dinero que en voces del apoderado judicial adujo se cancelarían con posterioridad. Que los demás datos aparecen registrados en el audio que se realizó en la videocámara que se incluirá en el acta que se levanta.

Las anteriores determinaciones se notificaron en estrados a los comparecientes sin reparo alguno.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por terminada y para constancia se firma el acta como aparece.

El Juez,



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

La Secretaria,



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS